



Ayuntamiento de
Benalmádena

Sección de Contratación

SR. INTERVENTOR 23930
SR. TESORERO 23931
SR. LA FUENTE 23932
AGROFERAUTO S.L. 23933
EL CORTE INGLES S.A. 23934

ADJPROVTRACTOR7709

El Sr. Alcalde-Presidente, por Resolución de esta misma fecha ha dispuesto lo siguiente:

Resultando que mediante Resolución de la Alcaldía de fecha 20/10/09 se aprobó expediente, para el suministro, por procedimiento negociado sin publicidad, de un tractor para el servicio de playas por un importe máximo de 25.480.-€ más 4.076,80.-€ correspondientes al IVA.

Resultando que tras la consulta a cuatro empresas capacitadas, sólo se presentaron dos ofertas, la de Agroferauto S.L. y la de El Corte Inglés S.A.

Resultando que mediante Resolución de la Alcaldía de fecha 12/11/09 se requirió al licitador Agroferauto S.L. para la subsanación de la documentación presentada en el sobre nº 1.

Resultando que por la Jefa de la Sección de Contratación fui informado de que el mencionado contratista subsanó en tiempo y forma la referida documentación, por lo que los dos licitadores presentados acreditaron el cumplimiento de los requisitos previos previstos en el PCAP.

Resultando que por el Técnico Municipal, con fecha 20/11/09, se informó el contenido de los sobres nº 2, proponiendo el otorgamiento de 10 puntos a la oferta de la entidad Agroferauto S.L., (al ofertar mejoras en cuanto a la cilindrada del motor, potencia del motor, capacidad del tanque de combustible, contrapesos y luz giratoria) y de 0 puntos a la oferta del Corte Inglés S.A., al no incluir la misma ninguna mejora respecto del PPTP.

Resultando que por los Servicios Técnicos Municipales, con fecha 2/12/09 se informó el contenido de los sobres nº 3, proponiendo el otorgamiento de 90 puntos a la entidad Agroferauto S.L., al ofertar el vehículo por un importe de 25.984.-€, iva incluido y de 19,87 puntos a El Corte Inglés S.A., siendo su oferta económica de 28.768.-€ (iva incluido).

En consecuencia, considerando como oferta más favorable la de la entidad Agroferauto S.L., a quién, en aplicación del PCAP de aplicación, le correspondería un total de 97 puntos, frente a los 19,87 puntos que corresponderían a El Corte Inglés S.A.

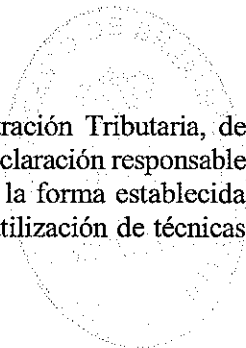
RESUELVO:

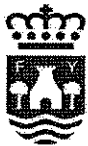
ADJUDICAR PROVISIONALMENTE el referido contrato a la entidad AGROFERAUTO S.L., siendo el vehículo a suministrar el modelo L5040dt (4WD), marca Kubota, por un importe de 22.400.-€ más 3.584.-€ correspondientes al IVA.

El adjudicatario provisional, conforme a lo previsto en la cláusula 10.7 del PCAP y art. 135.4 en relación con el 96.2.b de la Ley del Sector Público, en el plazo de **DIEZ DÍAS HÁBILES**, contados a partir de la publicación de la presente Resolución en el Perfil del Contratante del Ayuntamiento (www.benalmadena.es), deberá aportar:

a) Obligaciones tributarias.

a.1 Certificación positiva, expedida por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, o declaración responsable de no estar obligado a presentarlas. Esta certificación podrá obtenerse en la forma establecida en el Real Decreto 263/1996, de 16 de febrero, por el que se regula la utilización de técnicas





Ayuntamiento de
Benalmádena

Sección de Contratación

electrónicas, informáticas y telemáticas por la Administración General del Estado, con las modificaciones introducidas por el Real Decreto 209/2003, de 21 de febrero, y de acuerdo a la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los Servicios Públicos.

a.2. Certificación positiva expedida por el Ayuntamiento de Benalmádena, a petición del interesado, justificativa de la no existencia de deudas de naturaleza tributaria municipal.

b) Obligaciones con la Seguridad Social.

Certificación positiva expedida por la Tesorería Territorial de la Seguridad Social, de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Seguridad Social, o declaración responsable de no estar obligado a presentarlas.

Las circunstancias establecidas en las letras a.1) y b) anteriores podrán también acreditarse mediante la aportación del certificado expedido por los Registros Oficiales previstos en el art. 72 y Disposición Transitoria 4ª de la LCSP, siempre que acrediten los anteriores extremos, tal como se indica en la cláusula 9.2.1.

c) Impuesto sobre Actividades Económicas.

Justificante de estar dado de alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas y al corriente en el pago del mismo, aportando al efecto copia de la carta de pago del último ejercicio, a la que se acompañará una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado Impuesto. En caso de estar exento de este impuesto presentarán declaración justificativa al respecto.

d) Garantía definitiva.

Resguardo acreditativo de la constitución, en la Caja Municipal, de una garantía de un 5% del importe de adjudicación, lo que asciende a la cantidad de **1.120 €**, a disposición del órgano de contratación.

Publíquese la presente adjudicación provisional en el Perfil del Contratante del Ayuntamiento y notifíquese a los licitadores y dependencias afectadas.

Lo que traslado para su conocimiento y efectos oportunos, significándole que contra la anterior resolución, definitiva en vía administrativa, podrá interponer con carácter potestativo recurso de reposición ante este mismo órgano, en el plazo de un mes o directamente, recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contados desde el siguiente al de la notificación, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Málaga, sin perjuicio de que pueda ejercitar, en su caso cualquier otro que estime procedente.

En Benalmádena a 04 de Julio de 2009

EL VICESECRETARIO ACCTAL.,

